

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/
MAT:AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE
JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE
FONDOS ADMINISTRADOS POR LA
MUNICIPALIDAD DE CATEMU.**

VIÑA DEL MAR,

31 MAR. 2017

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.981, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas Nº 015/0802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones exentas Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001, ambas que delegan facultades de la Directora Regional y Resolución exenta Nº 015/16 de fecha 16 de enero de 2017 que establece nuevo orden de Subrogancia en direcciones regionales, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. Nº 05 de fecha 21 de Febrero de 2017 de la **MUNICIPALIDAD DE CATEMU** suscrito por su Secretario General, se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines infantiles que se proponen para el citado ejercicio son:

- Desde el Jardín Infantil "**ANGELITOS**" (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$6.595.354.- (seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro)** al jardín infantil "**CASITA DEL SOL**" (código 5702006) durante el mes de diciembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil "**ANGELITOS**" (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$472.401.- (cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos uno)** al jardín infantil "**VILLA EL SOL**" (código 5702004) durante el mes de diciembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil "**TAÑI RUKA**" (código 5702003) se traspasa la cantidad de **\$574.335.- (quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco)** al jardín infantil "**VILLA EL SOL**" (código 5702004) durante el mes de diciembre de 2016.

3.- Que, los incisos 4º, 5º y 6º del art. 21 del D.S. Nº67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, regulan la posibilidad de que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 01 de Marzo de 2017, la Unidad de Transferencia, emitió un informe por medio del cual certificó que el establecimiento que efectúa el traspaso cuenta con excedente, en los periodos ahí referidos, y ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-AUTORICESE, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre jardines infantiles administrados por la **MUNICIPALIDAD DE CATEMU**, en particular:

- Desde el Jardín Infantil **"ANGELITOS"** (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$6.595.354.- (seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro)** al jardín infantil **"CASITA DEL SOL"** (código 5702006) durante el mes de diciembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil **"ANGELITOS"** (código 5702005) se traspasa la cantidad de **\$472.401.- (cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos uno)** al jardín infantil **"VILLA EL SOL"** (código 5702004) durante el mes de diciembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil **"TAÑI RUKA"** (código 5702003) se traspasa la cantidad de **\$574.335.- (quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco)** al jardín infantil **"VILLA EL SOL"** (código 5702004) durante el mes de diciembre de 2016.

2.-EFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ATV/RGS/NEA/asc

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPAPVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes